



Buenos Aires, 07 de abril de 2021.

VISTO la Ley N° 2095 texto consolidado, la Resolución AGC N° 215/19 reglamentaria de la Ley N° 2095 y aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales, la Resolución AGC N° 346/20 el expediente N° 178/20 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme prescripciones del artículo 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que, la Ley N° 70 ha establecido su organización y funcionamiento.

Que, la Ley N° 2095 texto consolidado, aplicable al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, por Resolución AGC N° 215/19 el Colegio de Auditores Generales ha aprobado la reglamentación para los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en su ámbito, con más el Pliego de Condiciones Generales.

Que, con sujeción al marco normativo antedicho, el Colegio de Auditores Generales ha considerado necesaria la contratación de un servicio de control de ausentismo, examen pre-ocupacional y servicio de medicina laboral para garantizar el normal funcionamiento del organismo, conforme Anexo IV de la Resolución AGC 346/20 aprobatoria del plan de Compras 2021.

Que, la División de Compras y Contrataciones solicitó la apertura de un expediente caratulado "CONTROL DE AUSENTISMO PREOCUPACIONAL".

Que, se dio intervención al área técnica, quien emite las correspondientes especificaciones conforme las cuales se elabora el pliego de condiciones particulares y pliego de condiciones técnicas.

Que, se encuentra realizada la afectación preventiva del gasto.

Que, conforme lo indicado en el Plan de Compras 2021 la selección aplicable para la presente contratación es la Licitación Pública bajo las previsiones del art. 31° de la Ley N° 2095 texto consolidado.

Que, conforme las características de la presente contratación la modalidad que se procura es la de orden de compra abierta (art 40 de la Ley N° 2095 texto consolidado y reglamentación interna aprobada por Resolución AGC N° 215/19)



Que, el llamado a contratación se efectúa en un todo de acuerdo con lo previsto en la Ley N° 2095 texto consolidado, en la Resolución AGC N° 215/19, en el Pliego de condiciones Generales aprobado por dicha Resolución y en el Pliego de Condiciones Particulares (Anexo IV) y Técnicas (Anexo V), que forman parte integrante de la presente disposición.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención mediante Dictamen N° 28 /21, cumpliendo con lo establecido en el artículo 7 inc. d) del Anexo I del Decreto 1510/97.

Que, de conformidad con lo esgrimido precedentemente corresponde aprobar el Pliego de Condiciones Particulares (Anexo IV) y el Pliego de Condiciones Técnicas (Anexo V), así como también autorizar el llamado a licitación pública para la contratación de un servicio de control de ausentismo, examen pre-ocupacional y servicio de medicina laboral.

Que en virtud del art. 13° de la Resolución AGC N° 215/19, la Directora General de Administración se halla facultada para la aprobación del presente acto administrativo.

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

ARTICULO 1º) AUTORIZASE el llamado a la licitación pública N° 3 /21 conforme el artículo 31° de la Ley N° 2095 texto consolidado, para la contratación de un servicio de control de ausentismo, examen pre-ocupacional y servicio de medicina laboral por un monto estimado de pesos dos millones seiscientos setenta y ocho mil quinientos veinte (\$ 2.678.520,00.-), conforme la modalidad de orden de compra abierta, todo ello en un todo de acuerdo a lo previsto en Ley N° 2095 texto consolidado, Resolución AGC N° 215/19 aprobatoria de la reglamentación interna y del Pliego de Condiciones Generales, el Pliego de Condiciones Particulares (Anexo IV) y el Pliego de Condiciones Técnicas (Anexo V) que forman parte integrante de la presente disposición.

ARTICULO 2º) APRUEBASE el proyecto del Pliego de Condiciones Particulares (Anexo IV) y Pliego de Condiciones Técnicas (Anexo V), sustentados en las especificaciones técnicas proporcionadas por el Departamento de Personal como área técnica interviniente

ARTÍCULO 3º) FIJASE el día 19 de abril de 2021 de 10 a 12 horas como fecha máxima de presentación de ofertas y a las 12:15 horas del mismo día para la



---

realización del acto de apertura de ofertas, siendo gratuita la entrega de los Pliegos de Bases y Condiciones para las empresas oferentes.

ARTICULO 4º) Regístrese, publíquese, comuníquese, y cumplido, archívese.

**Disposición DGADMIN N° 30/2021**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Patricia Caseres', is written over a light gray rectangular background.

Lic. Patricia Caseres  
Directora Gral. De Administración  
Auditoría Gral. De la Ciudad de Bs. As.



---

**ANEXO I**  
**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.**  
**AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.**  
**(ANEXO II RESOLUCIÓN AGC N° 215/19)**

**ARTÍCULO 1º.- CONTRATOS COMPRENDIDOS.**

Las normas contenidas en el presente articulado, constituyen el PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES para los contratos de compraventa, suministros, servicios, permutas, locaciones, alquileres con opción a compra y concesiones de uso de los bienes dominio público y privado del Estado y para todos aquellos contratos no excluidos expresamente en la Ley de Compras y Contrataciones del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095 texto consolidado, promulgada por Ley 5666, el Reglamento interno aprobado por Resolución AGC N° 215/19, y modificatorias, que celebre la AGCBA.

**ARTÍCULO 2º.- ORDEN DE PRELACIÓN.**

Todos los documentos que integran el contrato se consideran como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre las diversas normas, reglamentos y actos que lo integran, se sigue el siguiente orden de prelación:

- a) La Ley N° 2095, texto consolidado.
- b) El Reglamento de Compras y Contrataciones de la AGCBA.
- c) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- d) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Técnico
- e) La oferta y las muestras que se hubieren acompañado.
- f) La Adjudicación.
- g) La orden de compra o el contrato.

**ARTÍCULO 3º. - ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.**

Los Pliegos de Bases y Condiciones se suministrarán en forma gratuita, salvo en aquellos casos en que la UOA fundadamente determine que sean obtenidos previo pago de una suma que será establecida en la convocatoria, y no podrá superar el uno (1) por ciento del monto estimado de la compra.

En este último caso sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por las firmas proveedoras que hayan abonado, previo a la apertura del acto licitatorio, el arancel correspondiente al valor de los Pliegos Licitatorios. La suma abonada en tal concepto, no será devuelta a los adquirentes en ningún caso.



---

La impugnación a los mismos debe ser acompañada con la constancia de depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuenta N° 020039/4. Tipo de cuenta 01. Sucursal N° 52 – Plaza de Mayo Av. Roque Sáenz Peña 541, Ciudad de Buenos Aires, el que será reintegrado a los oferentes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

#### **ARTÍCULO 4°. - COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones entre la AGCBA y los interesados, oferentes o cocontratantes se realizarán válidamente por presentación escrita ante la División de Compras y Contrataciones o por correo electrónico, en las direcciones que previamente aquéllos hayan constituido o las que figuren en el RIUPP, salvo indicación en contrario; acreditando su recepción en el expediente.

Los oferentes tendrán la obligación de tener configurado en el correo electrónico la opción de “confirmación de lectura”; caso contrario deberán responder el correo confirmando su recepción.

La comunicación de invitaciones a cotizar contendrá la solicitud de confirmación de recepción.

Todas las comunicaciones deberán constar en las actuaciones correspondientes.

Los Pliegos de Condiciones Particulares o de Especificaciones Técnicas pueden establecer otro medio de comunicación específico.

#### **ARTÍCULO 5°. - PLAZOS.**

A los fines del cómputo de plazos, salvo disposición expresa en contrario, cuando se refiera a días éstos se considerarán días hábiles administrativos. Cuando se haga referencia a semanas se considerará por periodos de siete (7) días corridos. Cuando se establezcan en meses o años, se aplicará lo que dispone el Código Civil y Comercial al respecto.

#### **ARTÍCULO 6°. - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO.**

El oferente deberá constituir domicilio legal dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Si ello se omitiera, se tendrá como domicilio constituido el declarado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público (R.I.U.P.P), dependiente de la División de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

#### **ARTÍCULO 7°. - CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.**

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires reviste la condición de Exento.

En consecuencia, en las ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.



El número de CUIT de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es 33-70127568-9.

## **ARTÍCULO 8º. - ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.**

Las consultas vinculadas con el llamado y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares deben efectuarse por escrito ante la División de Compras y Contrataciones de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires o en el lugar que se indique en el citado pliego. Podrán efectuarse por medio de correo electrónico a la siguiente dirección: [compras@agcba.gov.ar](mailto:compras@agcba.gov.ar). Deben ser efectuadas hasta tres (3) días antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares estableciera un plazo distinto.

Como respuesta a la consulta efectuada, la AGCBA, elaborará una circular aclaratoria, y la comunicará en forma fehaciente, con un (1) día de anticipación como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, al que hubiere efectuado la consulta que origina la circular y a todas las personas que hubiesen retirado el pliego o lo hubiesen comprado, o a los que hubiesen sido invitados.

La AGCBA puede de oficio realizar las aclaraciones que sean pertinentes, debiendo comunicarlas según el procedimiento mencionado precedentemente e incluirlas en el Pliego correspondiente.

Cuando por la índole de la consulta practicada por un interesado, resulte necesario pedir informes o realizar verificaciones técnicas que demanden un plazo superior a los (3) días contados desde que se presentara la solicitud, la AGCBA tiene la facultad para posponer de oficio la fecha de apertura.

El cambio de fecha de la apertura de ofertas debe ser comunicado a todos aquéllos a quienes se les hubiese comunicado el llamado, publicado en los mismos medios en los que se haya publicado el llamado por un (1) día y notificado en forma fehaciente a todas las firmas que hayan retirado el Pliego o lo hayan adquirido en los casos en que el mismo tuviera costo.

## **ARTÍCULO 9º.- GARANTÍAS.**

### **9.1. Garantía de mantenimiento de Ofertas.**

Los oferentes deben mantener las ofertas por el término de TREINTA (30) días a contar de la fecha del acto de apertura, o el que se fije en las Cláusulas Particulares.

-



Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considera prorrogada automáticamente por un lapso igual a la inicial, salvo que el Pliego en sus Condiciones Particulares disponga otro distinto.

El monto de constitución corresponde al 5% del valor total de la oferta. En caso de ser adjudicado la misma se extenderá hasta la constitución de la garantía de adjudicación.

Tratándose de ofertas por servicios, se debe tener en cuenta el valor total del servicio.

En caso de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el valor de la garantía de oferta es del cinco por ciento (5%) del monto total del presupuesto oficial o del monto estimado de la contratación. Si se cotizan ofertas con alternativas, la garantía se calcula sobre el mayor monto propuesto. Las garantías correspondientes a las ofertas no adjudicadas se devuelven a los oferentes una vez resuelta la adjudicación.

**Si la oferta carece de esta garantía -no estando exenta- se rechazará de pleno derecho.**

### **9.2. Garantía de Adjudicación.**

El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de CINCO (5) días de notificada la Orden de Compra o de suscripto el instrumento respectivo o en el plazo que se establezca en el Pliego de Condiciones Particulares, vencido el cual, se lo intimará a su cumplimiento por igual plazo.

La falta de integración de la garantía en término, da lugar a la rescisión del contrato de pleno derecho, con pérdida de la garantía de oferta. La misma será igual al 10% sobre el valor total de la adjudicación.

El adjudicatario puede eximirse de presentar la garantía de cumplimiento del contrato satisfaciendo la prestación dentro del plazo fijado en los párrafos precedentes, a entera satisfacción de la AGCBA.

### **9.3. Garantía de impugnación al Pliego de Bases y Condiciones.**

La integración de esta garantía deberá realizarse dentro del plazo establecido para realizar las impugnaciones conforme lo establecido en el art. 18º del presente pliego. La falta de su integración dará lugar a la desestimación sin más trámite. El monto de



la misma corresponderá al 1% del presupuesto oficial o monto estimado de la compra.

#### **9.4. Garantía de impugnación a la preadjudicación.**

La garantía debe presentarse dentro de los tres (3) días de notificados para el caso de los oferentes, y en el caso de los interesados dentro de los tres (3) días de finalizado el plazo de la publicación.

El monto de la misma corresponderá al 1% del monto de la oferta del renglón o renglones impugnados.

Los pliegos de Condiciones Particulares podrán establecer otros montos de constitución de garantías dentro de los porcentajes establecidos por la normativa vigente.

Las garantías referidas deben constituirse a entera satisfacción de la AGCBA, en alguna de las formas establecidas en el artículo 102 de la Ley N° 2.095. Si se opta por constituir la garantía en efectivo, el depósito debe realizarse en el Banco Ciudad de Buenos Aires (Cuenta N° 020039/4- Auditoría de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires); y si se opta por constituir la garantía en cheque certificado, el mismo debe emitirse a favor de la AGCBA, contra una entidad bancaria local.

**En ningún caso se admitirá la constitución de la garantía bajo la forma de pagaré.**

#### **9.5. Devolución de Garantías.**

Se devuelven de oficio.

- a) Las garantías de mantenimiento de oferta, a los oferentes que no resulten adjudicatarios, una vez adjudicada la contratación; y al adjudicatario, una vez integrada la garantía de cumplimiento del contrato, o, en su caso, de ejecutado el mismo.
- b) Las garantías de adjudicación, una vez cumplido el contrato a entera satisfacción del Organismo contratante, salvo que esté afectado por una garantía técnica.
- c) Las garantías de impugnación al pliego de Bases y Condiciones y de impugnación a la preadjudicación o preselección, una vez resuelta favorablemente la misma. En caso de que se resuelva la desestimación de la misma no se procederá a su devolución.

A solicitud de los interesados, debe procederse a la devolución parcial de las garantías de adjudicación en proporción a lo ya cumplido, para lo cual se acepta la sustitución de la garantía para cubrir los valores resultantes.



Los oferentes o adjudicatarios tendrán un plazo de treinta (30) días a contar de la fecha de notificación por cualquiera de los medios previstos, para retirar las garantías.

La falta de presentación del oferente o adjudicatario dentro del plazo establecido precedentemente, implica la renuncia tácita de su derecho a la devolución de la garantía a favor del organismo contratante.

**ARTÍCULO 10º.- EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍA.**

No es necesario constituir la garantía de mantenimiento de la oferta ni de cumplimiento del contrato cuando el monto de la oferta y del contrato, respectivamente, no supere el límite de las cien mil (100.000) Unidades de Compra, salvo que el Pliego de Condiciones Bases y Condiciones Particulares establezca lo contrario.

**ARTÍCULO 11º.- FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA.**

Las garantías a que se refiere el Artículo 9º del presente, deberán constituirse sin límite de validez, admitiéndose únicamente alguna de las formas que prevé el Art. 102º de la Ley N° 2.095 texto consolidado.

En el caso que se opte por el depósito en efectivo previsto en el Apartado a), el mismo deberá efectuarse en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires y cuando se opte por cheque certificado, previsto por el Apartado b), el mismo deberá estar emitido a favor de esta AGCBA.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario, si nada se expresa en el Pliego de Condiciones Particulares respecto de la presentación de algún tipo de garantía en especial.

Las garantías constituidas, podrán ser sustituidas por otras de igual magnitud, a pedido del oferente o adjudicatario, previa aprobación por parte de la AGCBA.

Las garantías planteadas deben ser constituidas a entera satisfacción de la AGCBA.

**ARTÍCULO 12º. - INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (RIUPP).**

Es condición para la pre adjudicación que el oferente se encuentre inscripto y habilitado en el rubro correspondiente del Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP).



En los casos previstos en los art. 28 y 38 de la Ley 2095, la inscripción debe estar cumplida en forma previa a la adjudicación.

Cuando se tratara de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el oferente debe estar inscripto en forma previa a la preselección.

### **ARTÍCULO 13º.- REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**

Las ofertas deben redactarse en idioma nacional y se presentan en sobre común o con membrete del oferente, indistintamente, o en caja o paquete si son voluminosas, perfectamente cerrados, por duplicado o la cantidad de copias adicionales que establezcan las Cláusulas Particulares, se admiten hasta el día y hora fijados para la apertura del acto y deben contener, en su cubierta, la indicación de la contratación a que corresponde, el día y la hora de apertura.

Las ofertas originales deben estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante legal.

Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la oferta deben ser debidamente salvadas por el oferente. A cada oferta debe acompañarse la constancia de la constitución de la garantía y/o presentación de muestras, cuando corresponda.

1. La oferta debe especificar:

a) El precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en las Cláusulas Particulares, el precio total del renglón, en números y el total general de la oferta, en base a la alternativa de mayor valor, expresado en letras y números, determinados en la moneda de curso legal o fijada en el pliego de bases y condiciones.

b) La cotización por cantidades netas y libres de envase y gastos de embalaje, salvo que las Cláusulas Particulares previeran lo contrario.

Si el producto tuviera envase especial y el mismo debiera devolverse, el flete y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución, son por cuenta del oferente que en estos casos debe especificar separadamente del producto, el valor de cada envase y, además, estipular el plazo de devolución de los mismos, si no lo hubiere establecido las Cláusulas Particulares. De no producirse la devolución de los envases en los plazos establecidos por una u otra parte, el adjudicatario puede facturarlos e iniciar el trámite de cobro de los mismos a los precios consignados en la oferta, quedando este trámite sin efecto, si la devolución se produce en el transcurso del mismo.

c) El origen del producto cotizado. Si no se indicara, se entiende, en principio, que es de producción nacional.

## 2. Documentación a presentar adjunta a la oferta:

Con la oferta deberán presentarse los siguientes instrumentos y toda otra documentación establecida en los Pliegos de Bases y Condiciones:

- a) Acreditación de la capacidad jurídica del firmante de la oferta
- b) Garantía de oferta, de corresponder;
- c) Constancia de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones, de corresponder;
- d) Declaración jurada de aptitud para contratar conforme art. 98, conforme Anexo III de la Resolución AGC N°215/19.
- e) Carta de presentación, conforme Anexo IV de la Resolución AGC N° 215/19.
- h) Certificado MIPyME

## 3. Presentación de Muestras

Las muestras de ofertas pueden ser presentadas hasta el momento fijado para la iniciación de la apertura de ofertas en el lugar que indiquen las Cláusulas Particulares. En caso de que las muestras no fueran agregadas a la propuesta, debe indicarse en parte visible, la contratación a la cual corresponden y el día y hora establecidos para la apertura de las ofertas a las que se encuentran destinadas. Debe otorgarse recibo de las muestras entregadas personalmente.

Las muestras que se acompañen a las ofertas deben quedar a disposición de los proponentes para su retiro hasta un (1) mes después de la comunicación efectuada por la División de Compras y Contrataciones, de que las mismas se encuentran a disposición del oferente, pasando a ser propiedad de la Administración, sin cargo, las que no fueran retiradas en este plazo.

La dependencia tenedora de las muestras queda facultada para resolver sobre su uso, venta o destrucción, si en este último caso, no tuviera aplicación alguna.

Cuando las muestras sean "sin cargo" el oferente debe hacerlo constar en la documentación respectiva. Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados quedan en poder de la dependencia para comprobación de los que fueran provistos por los adjudicatarios.

Una vez cumplido el contrato, quedan a disposición del adjudicatario por el plazo de un (1) mes a contar de la última conformidad de recepción. De no procederse a su retiro dentro de dicho plazo, debe observarse el procedimiento señalado en el párrafo anterior.

Con carácter previo a la apertura de las ofertas, los interesados en participar en los procedimientos de selección del cocontratante deben estar inscriptos y habilitados en el rubro correspondiente del Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (RIUPP), a cuyo efecto deben cumplimentar lo dispuesto en la Resolución AGC N°215/19.



---

La inscripción en dicho Registro puede iniciarse a través del sitio web, en la página [www.buenosaires.gov.ar/rup](http://www.buenosaires.gov.ar/rup), sin perjuicio de la posterior presentación de la documentación ante el citado RIUPP.

**ARTÍCULO 14°. - EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

La presentación de la oferta significa, de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el procedimiento de selección, de la normativa que la regula y de las Circulares con consulta y sin consulta que se hubieren emitido, por lo que no es necesaria la presentación de los Pliegos de Bases y Condiciones con la oferta, salvo que los mismos sean solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares como requisito junto con la documentación que integra la misma, tal como prescribe el Art. 105° de la Ley N° 2.095 texto consolidado.

La presentación de la oferta no implica para la AGCBA la obligación de agotar el procedimiento de selección del cocontratante, por lo que el Organismo puede dejarlo sin efecto en cualquier momento sin que ello dé derecho a los oferentes a reclamo alguno. (Conf. Art. 84 de la ley N° 2095).

**ARTÍCULO 15°. - COTIZACIONES PARCIALES.**

Salvo prohibición expresa en el Pliego de Condiciones Particulares la cotización podrá efectuarse por parte del renglón. En el supuesto en que el pliego nada diga al respecto, el derecho a ofertar parcialmente resulta implícito.

**ARTÍCULO 16°. - FLETE Y DESCARGA. PLAZO DE ENTREGA.**

El flete y la descarga son por cuenta del adjudicatario, salvo indicación expresa en contrario en las Cláusulas Particulares.

El plazo máximo de entrega no puede superar los quince (15) días corridos, contados a partir del día siguiente de perfeccionado el contrato, salvo que en las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones se establezca otro plazo. (Conf. Art. 88 del reglamento interno aprobado por Resolución AGC N° 215/19).

**ARTÍCULO 17°. - ANUNCIO DE LA PREADJUDICACIÓN.**

El dictamen de evaluación de ofertas y/o de preselección, debe notificarse en forma fehaciente a todos los oferentes dentro del plazo de tres (3) días de emitido. Asimismo, debe publicarse por UN (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página web de la AGCBA. En caso de los supuestos de los artículos 28 y 38 de la Ley 2095, la publicación se realiza en la página web de la AGCBA.

**ARTÍCULO 18°. - PLAZO PARA IMPUGNAR.**



Los oferentes pueden formular impugnaciones al acta de la Comisión de Evaluación de Ofertas, dentro del plazo de TRES (3) días de notificados, mientras que los interesados pueden formularlas dentro del plazo de TRES (3) días desde la finalización del plazo de su publicación.

Durante dicho término el expediente se pone a disposición de los oferentes y/o interesados para su vista. Los oferentes son quienes han participado con su oferta a una licitación, concurso o contratación. Los interesados son el público en general y las organizaciones no gubernamentales e invitados que no participaron de la compulsión.

#### **ARTÍCULO 19º.- PRESENTACIÓN DE LAS IMPUGNACIONES.**

Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones al Pliego, Preselección y/o la Preadjudicación por parte de los oferentes, el depósito de la correspondiente garantía conforme los artículos 9º y 11º del presente Pliego de Condiciones Generales.

El depósito deberá efectuarse en Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Cuenta Nº 020039/4. Tipo de Cuenta: 01. Sucursal Nº 52 – Plaza de Mayo. Av. Roque Sáenz Peña 541, Ciudad de Buenos Aires, el que será reintegrado a los oferentes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente. Las impugnaciones deberán ser presentadas, en la Mesa de Entradas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires en la calle Jean Jaures 220, P.B., dentro del plazo fijado en el Art. 18º del presente, adjuntando a la misma, la fotocopia de la boleta de depósito antes mencionada y exhibiendo el original extendido por la sucursal actuante; caso contrario no será considerada como impugnación.

#### **ARTÍCULO 20º. - CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS.**

Las facturas deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la AFIP, consignándose también el número de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos, que le fuera acordado por la Dirección General de Rentas, conforme al art. 8º del Decreto Nº 2241/85 (B.M. 17.498).

La presentación de las facturas en original deberá realizarse, en la Mesa de Entradas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio en la calle Jean Jaures 220, P.B. de esta Ciudad, dentro del horario de 10 a 16 hs.

#### **ARTÍCULO 21º.- DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA.**

Junto con la presentación de la factura, deberá acompañarse obligatoriamente:



a) Copia del comprobante de pago del Impuesto a los Ingresos Brutos correspondiente al último vencimiento operado al momento de presentación de la factura.

b) Para el caso de contrataciones de servicios, deberá presentarse:

1) Fotocopia de la Declaración Jurada de Cargas Sociales (Formulario 931) correspondiente al mes anterior al momento de presentación de la factura y constancia de su pago.

2) La documentación detallada en el Comunicado publicado en el Boletín Municipal N° 19.739, la que a continuación se consigna:

Todas las empresas de Servicios, cuya facturación se base en horas trabajadas o en cantidad de personal previsto en la adjudicación o contratación de servicio (Seguridad, limpieza, etc.), deberán adjuntar a la factura correspondiente, lo siguiente):

- Detalle de las personas involucradas.
- Cantidad de horas trabajadas.
- Número de inscripción de cada persona ante el Régimen Jubilatorio respectivo.
- Número de Folio o ficha del registro de la Ley 20.744, en el cual se encuentran registrados los trabajadores declarados.
- Fotocopia autenticada de la Póliza de Seguro de Riesgos del Trabajo (ART), contratada con compañías de primer nivel, con vigencia durante todo el período en que se preste el servicio.

La Auditoría General de la Ciudad, se reserva el derecho de verificar los datos expuestos.

#### **ARTÍCULO 22°.- PLAZOS DE PAGO.**

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días de presentada la respectiva factura y la documentación que requiera la AGCBA a dicho efecto, o dentro del plazo que fije el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El plazo antedicho se interrumpe si existieren observaciones respecto de la documentación de referencia u otros trámites a cumplir, imputables al acreedor.

#### **ARTÍCULO 23°.- FORMA DE PAGO.**

Los pagos se realizarán con cheques de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, extendidos a la orden del adjudicatario o prestador del servicio.

#### **ARTÍCULO 24°.- MONEDA DE COTIZACIÓN Y PAGO.**

La moneda de cotización será la de curso legal en la República Argentina o en moneda extranjera cuando lo prevea el Pliego de Condiciones Particulares. La moneda de pago será la de curso legal en la República Argentina. Si se tratase de



---

oferta en moneda extranjera se considera la cotización al tipo de cambio que correspondiera según el Banco Nación de la República Argentina.

**ARTÍCULO 25°.- MODALIDADES DE LA PRESTACIÓN.**

Los adjudicatarios deben cumplir la obligación en la forma, plazos o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en la ley y en su reglamentación, así como en lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

**ARTÍCULO 26°.- CIERRE POR VACACIONES.**

Las manifestaciones insertadas en la oferta, vinculadas al cierre por vacaciones carecen de valor y habrán de tenerse por no escritas. En consonancia, no serán tenidas en cuenta para la evaluación de ofertas, y tampoco tendrán validez alguna para el organismo y el adjudicado, quienes habrán de cumplimentar sus obligaciones en los plazos previstos en la ley, el reglamento y los pliegos que regulan la contratación.

**ARTÍCULO 27°.- VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

De comprobarse la falta de veracidad de la información requerida por las jurisdicciones y entidades pertenecientes al Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para participar en las contrataciones que se realizan dentro de su órbita, ya sea con carácter de declaración jurada y/o documentación aportada, ello acarreará para el oferente y/o adjudicatario el descarte de la oferta y la aplicación de una penalidad equivalente al importe constituido en concepto de garantía de oferta o de adjudicación, según corresponda, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

**ARTÍCULO 28°.- CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES/AS ALIMENTARIOS/AS MOROSOS/AS.**

Junto a la oferta debe acompañarse el certificado expedido por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del que resulte que el oferente, en el caso de personas físicas, o los directores o miembros del órgano de administración, en el caso de personas jurídicas, no se encuentran inscriptos en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as (conf. Ley N° 269 y su modificatoria N° 510). En caso de no acompañarse a la oferta, debe presentarse ante la División de Compras y Contrataciones dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ser requerido mediante notificación fehaciente.

**ARTÍCULO 29°.- DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO LA LICITACIÓN.**



---

La AGCBA se reserva el derecho de dejar sin efecto la contratación, en todo o en parte, sin que ello genere a favor de los proponentes, derecho a reclamo o indemnización alguna.

#### **ARTÍCULO 30°. - COMPETENCIA JUDICIAL.**

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

#### **ARTÍCULO 31°. - CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.

Por las causas enunciadas precedentemente, se dispone sin más trámite la rescisión de pleno derecho del contrato suscripto.

#### **ARTÍCULO 32°.- CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 43° DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.**

En todo contrato de concesión de servicios o de transferencia de actividades al sector privado, el o los adjudicatarios estarán obligados a emplear personas con capacidades especiales que reúnan las condiciones y la idoneidad requerida para el

puesto o cargo que deberá cubrirse en una proporción no inferior al cinco por ciento (5%) de la totalidad de su personal y a establecer reservas a ser ocupadas exclusivamente por ellas. Este porcentaje deberá mantenerse por causa de vacante o incremento de la dotación. Las personas con necesidades especiales que se desempeñen en tales condiciones gozarán de los mismos derechos y estarán sujetas a las mismas obligaciones que la legislación laboral aplicable prevé para el trabajador no discapacitado.

**NOTA:** El oferente declara conocer y aceptar las normas y condiciones que rigen el presente procedimiento de selección del cocontratante.



Lic. Patricia Caseres  
Directora Gral. De Administración  
Auditoría Gral. De la Ciudad de Bs. As.



## ANEXO II

### **DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR (ANEXO III RESOLUCION AGC Nº215/19)**

El que suscribe, (Nombre y Apellido Representante Legal o Apoderado)  
.....con poder suficiente  
para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que (Nombre y Apellido o Razón  
Social)....., CUIT N° ..-.....-...,  
está habilitada/o para contratar con la AUDITORIA DE LA CIUDAD DE BUENOS  
AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 88 de la Ley N° 2.095  
“Ley de compras y contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, y que  
no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los  
incisos a) y h) del artículo 89 del citado plexo normativo.

Firma:

Aclaración:

DNI:

Carácter:

Ciudad de Buenos Aires,



Lic. Patricia Caseres  
Directora Gral. De Administración  
Auditoría Gral. De la Ciudad de Bs. As.



### **ANEXO III**

#### **MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN OFERENTES (ANEXO IV RESOLUCION AGC Nº 215/19)**

Buenos Aires, ..... de.....de 20.....

Sres. Auditoría General de la  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Presente

Tenemos el agrado de presentar a consideración de ustedes la documentación adjunta para participar en la convocatoria para la contratación de “.....” Expte Nº .... /.....

Declaramos que hemos tomado conocimiento de todas las condiciones contenidas en los documentos y normativa que rigen esta convocatoria, a los cuales nos sometemos en su integridad.

La presentación de esta oferta implica la aceptación de los criterios de evaluación a utilizar, lo que así expresamente declaramos, así como de la aplicación práctica de los mismos para la determinación del orden de mérito a asignar.

La información y documentación que presentamos es fidedigna y, en caso de comprobarse cualquier incorrección en la misma, la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, tiene el derecho de invalidar nuestra participación.

Declaramos que a los efectos de la presente contratación constituimos domicilio en.....,tel.....  
....., siendo el mail de contacto .....  
....., a donde que se enviarán las notificaciones referidas a esta contratación.

Firma:

Aclaración:



---

DNI:

Carácter:



Lic. Patricia Caseres  
Directora Gral. De Administración  
Auditoría Gral. De la Ciudad de Bs. As.

---

**ANEXO IV**  
**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

**Índice.**

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.
2. VALOR DEL PLIEGO
3. LUGAR DE CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS
4. LUGAR, DIA Y HORA LA ENTREGA DE OFERTAS
5. APERTURA
6. DESCRIPCIÓN.
7. MODALIDAD
8. PRECIOS DE LA OFERTA.
9. COTIZACION
10. ACLARACION AL SERVICIO
11. GARANTIA
12. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA
13. CERTIFICADO MIPYME
14. SOLICITUD DE ANTECEDENTES
15. ESTABLECIMIENTO
16. CERTIFICADO PROTECCION DE DATOS PERSONALES
17. HABILITACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL DE LA NACION
18. REPRESENTANTE MEDICO
19. PROFESIONALES ASIGNADOS A CUBRIR LOS SERVICIOS
20. DOTACION DEL PERSONAL
21. PLANIFICACION DEL SERVICIO DE MEDICINA LABORAL
22. ZONAS CONSIDERADAS COMPROMETIDAS
23. SEGUROS
24. CRITERIO DE EVALUACION DE OFERTAS
25. RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA
26. CLAUSULA DE INDEMNIDAD
27. INICIO DE LA PRESTACION
28. INFORMACION A PRESENTAR PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO
29. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO
30. PARTE DE RECEPCION DEFINITIVA
31. DOCUMENTACION
32. ENTREGA DE FACTURAS
33. FORMA DE PAGO
34. PENALIDADES
35. DOCUMENTACION A PRESENTAR



## **1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.**

El objeto de la presente Licitación Pública es la contratación del servicio de control de ausentismo, examen preocupacional y medicina del trabajo para los agentes de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

## **2. VALOR DEL PLIEGO**

Sin Cargo

## **3. LUGAR DE CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS**

### **Consultas**

- Mail: [compras@agcba.gob.ar](mailto:compras@agcba.gob.ar)

### **Retiro de Pliegos**

- [www.agcba.gob.ar](http://www.agcba.gob.ar) ->Compras y Contrataciones -> Llamados -> Licitaciones Públicas.

## **4. LUGAR, DIA Y HORARIO PARA LA ENTREGA DE OFERTAS**

Las ofertas serán recibidas hasta el día 19 de abril de 2021 de 10 a 12 hs. en Mesa de Entradas de esta auditoría, Jean Jaures 220, en sobre cerrado indicando en su exterior número de contratación, expediente, fecha y hora de apertura, e identificación del oferente.

Las ofertas deberán contener los datos y documentación requerida por la AGCBA. No será necesario presentar junto con la oferta un ejemplar del presente pliego.

## **5. APERTURA**

El acto de apertura se realizará el día 19 de abril de 2021 a las 12:15 hs. en la División Compras y Contrataciones de esta auditoría, Jean Jaures 216, piso 4°.

## **6. DESCRIPCIÓN.**

Renglón 1: Control médico (domiciliario, en consultorios y junta médica)

Renglón 2: Servicio de examen Preocupacional Ley 19.587.

Renglón 3: Servicio de Medicina del Trabajo.

## **7 MODALIDAD**

Conforme las características de la presente contratación la modalidad que se procura es la de orden de compra abierta (art 40 Ley N° 2095 texto consolidado y reglamentación interna aprobada por Resolución AGC N° 215/19)

## 8 PRECIOS DE LA OFERTA.

- El Oferente deberá indicar en Pesos, moneda de curso legal en la República Argentina, el precio unitario y total por cada renglón cotizado.
- No deberá discriminarse el IVA por revestir la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires el carácter de exento.
- Los precios cotizados por el oferente no estarán sujetos a variaciones por ningún motivo, debiéndose ajustar a los importes cotizados oportunamente en la oferta.

## 9. COTIZACION

Servicio		Cantidad anual estimada	Precio unitario	Monto mensual	Monto Total Anual estimado
RENGLON 1	Visita en Ciudad Autónoma de Buenos Aires	3000			
	Visita en Gran Buenos Aires hasta 30 Km	600			
	Visita en Gran Buenos Aires entre 30,01 km hasta 60 Km	360			
	Visita en Consultorio	84			
	Junta Medica	50			
RENGLON 2	EXAMEN PREOCUPACIONAL	120			
RENGLON 3	SERVICIO DE MEDICINA DEL TRABAJO				

TOTAL OFERTA \$.....

No se aceptarán cotizaciones parciales por renglón ya que se realizará la adjudicación por la totalidad de cada renglón.

Si se podrán cotizar uno o más renglones.

Los kilómetros se cuentan a partir del kilómetro 0 de CABA

## 10. ACLARACION DEL SERVICIO



En el caso del renglón N° 3 (servicio de medicina del trabajo) se detalla en el pliego técnico la prestación excepcional que se deberá cumplir mientras el personal de A.G.C.B.A. no cumpla tareas presenciales en el edificio de Jean Jaures 216 (en cumplimiento de las medidas adoptadas por el Colegio de Auditores Generales.

Conforme ello, junto con la oferta deberá declarar dos opciones donde el médico cumplirá su servicio, dentro de alguno de sus establecimientos propios en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Su no presentación implicará la desestimación de la oferta.

En caso de modificación por parte del Colegio de Auditores de la situación antes descripta, se notificará a la adjudicataria dicha resolución con una anticipación de 7 (siete) días hábiles a fin de contar la misma con tiempo suficiente cumplir el servicio en la sede del organismo, conforme pliego.

## **11 GARANTIAS**

Se deberá constituir garantía de mantenimiento de oferta por el 5% (cinco) del total ofertado. La misma deberá presentarse junto con la oferta, caso contrario se tendrá por desestimada la misma.

La garantía de adjudicación será del 10% (diez) del valor total de la adjudicación. Dicha garantía será devuelta al adjudicatario dentro de los diez (10) días de finalizado el contrato, a entera satisfacción de la Unidad Operativa de Adquisiciones. Todo ello conforme el art. 9° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y la potestad otorgada por el art 92, 93 y 106 de la Ley N° 2095 texto consolidado y reglamentación interna aprobada por Resolución AGC 215/19.

### **Formas de constitución:**

Conforme lo determinado por el art. 93 de la Ley N° 2095 texto consolidado, el art. 11° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, se considerará como constituida la garantía en las siguientes formas:

- a. "En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante.
- b. Mediante cheque certificado contra una entidad bancaria. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c. Mediante aval bancario u otra fianza a satisfacción del organismo contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 1584 del Código Civil y Comercial, así como al beneficio de interpelación previa judicial.

- d. Mediante seguro de caución a través de pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del organismo contratante o licitante.
- e. Mediante títulos públicos emitidos por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los mismos deben ser depositados en el Banco Ciudad de Buenos Aires a la orden del organismo contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se debe calcular tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o mercado correspondiente, lo que debe ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará el cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones que rigen para la devolución de garantías.
- f. Afectación de créditos que el oferente o adjudicatario tenga liquidados, firmes y a disposición para su cobro en organismos de la Administración del Gobierno de la Ciudad, a cuyo efecto el interesado debe presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario, teniendo en cuenta las consideraciones estipuladas en el art. 11 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Las garantías constituidas, podrán ser sustituidas por otras de igual magnitud, a pedido del oferente o adjudicatario, previa aprobación por parte del organismo contratante o licitante.

Las garantías planteadas deben ser constituidas a entera satisfacción del organismo.

## **12. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA**

Se procederá al rechazo de la oferta cuando la empresa oferente no presentara la garantía (conforme art. 9º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y el art. 97 c) de la Ley N° 2095 texto consolidado).

En concordancia con lo establecido precedentemente, y conforme el art 106º de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires, texto consolidado, se procederá también al rechazo de las ofertas cuando las mismas incurrieren en los siguientes supuestos:

- a. Si el original no estuviere firmado por el oferente o su representante legal.
- b. Si estuviere escrita con lápiz.
- c. Si contuviera condicionamientos.
- d. Si tuvieren raspaduras, enmiendas o interlineas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato y no estuvieren debidamente salvadas.
- e. Si contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.



- f. Si no presentan copia de la habilitación otorgada por el Ministerio de Salud de la Nación y contar con un representante médico.

Si incurriere en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente se prevean en el pliego de bases y condiciones.

### **13 CERTIFICADO MIPyME**

Conforme art. 110 de la reglamentación interna aprobada por Resolución AGC 215/19, la calificación como micro, pequeña empresa y taller protegido de producción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo establecido en la Ley N° 778, resulta de la presentación del certificado MIPyME expedido por autoridad competente.

Conforme ello, a los fines de pretender el margen establecido en el art. 110 de la ley 2095 texto consolidado, deberán presentar junto con la oferta dicho certificado.

### **14 SOLICITUD DE ANTECEDENTES**

La empresa oferente deberá contar con una antigüedad no menor a 5 años prestando servicio de medicina laboral, para acreditar ello deberá precisar las fechas de inicio de actividades como prestadora del servicio que se pretende contratar, ello a fin de determinar la idoneidad de la misma.

Los oferentes deberán presentar junto con su oferta un listado de organismos y/o empresas en los que se encuentren prestando el servicio solicitado en similares condiciones, detallando nombre de la empresa u organismo, domicilio, teléfono, dirección de e-mail, contacto de referencia, fecha y duración del contrato.

La empresa deberá contar con una cartera que supere los diez (10) clientes o por lo menos prestar servicios a dos (02) empresas que posean una dotación mínima de cuatrocientos (400) trabajadores.

A dichos efectos se considerará acreditado con la presentación en copia simple y se tomará como declaración jurada, pudiendo de considerarlo necesario el organismo, realizar las consultas a los fines de su constatación.

La falsedad de la declaración jurada habilitará la correspondiente penalización administrativa.

Todos los antecedentes detallados, deberán ser acreditados junto con la oferta. Su no presentación implicará la desestimación de la misma.

### **15. ESTABLECIMIENTO**

La empresa deberá poseer centro/s médico/s en la Ciudad de Buenos Aires.

La empresa deberá presentar, junto con la oferta, una nota, que será tomada como Declaración Jurada, donde exprese la descripción precisa de la infraestructura edilicia y condiciones sanitarias del establecimiento donde brinde el servicio. Deberá además incorporar fotos y planos o croquis del centro médico para constatar los



espacios disponibles para la espera como así también para la atención a los agentes.

La falsedad de la declaración jurada habilitará la correspondiente penalización administrativa.

La AGCBA se reserva el derecho de realizar las visitas que considere necesarias a los fines de realizar una constatación de las instalaciones conforme la descripción de las instalaciones realizada por la adjudicataria.

#### **16. CERTIFICADO PROTECCION DE DATOS PERSONALES**

La empresa deberá presentar, junto con la oferta, copia certificada del certificado de inscripción en la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales conforme ley 25.326, la no presentación de la misma dará por desestimada la oferta.

#### **17. HABILITACION DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION**

La empresa deberá presentar junto con la oferta, copia certificada de la habilitación otorgada por el Ministerio de Salud de la Nación.

Su no presentación implicará la desestimación de la oferta.

#### **18 .REPRESENTANTE MEDICO**

La adjudicataria designará un (01) representante médico, preferentemente especializado en medicina laboral, que actúe como nexo con el Departamento de Administración de Personal.

Conforme ello, junto con la oferta deberá presentar dos opciones de quienes podrán ocupar dicho lugar en caso de ser adjudicada, junto con los curriculum vitae de cada uno y copia simple de los certificados que avalen el contenido de dicho curriculum.

La empresa adjudicada deberá presentar junto con el resto de la documentación solicitada, y previo al inicio de la prestación del servicio, cuál de los médicos consignados en la oferta cubrirá el cargo.

La no presentación de la misma implicará la imposibilidad del inicio de la prestación habilitando conforme ello, la aplicación de la penalidad correspondiente conforme la normativa vigente.

#### **19. PROFESIONALES ASIGNADOS A CUBRIR LOS SERVICIOS**

En todos los casos, los profesionales asignados a cubrir los servicios deberán poseer título de médico y matrícula nacional profesional.

En el caso del renglón N° 1: En caso de Junta Médica deberá contar con una dotación necesaria de profesionales en todas las especialidades médicas para cubrir las necesidades según la naturaleza de cada caso lo requiera.

En el caso de renglón N° 2 Examen Preocupacional, los profesionales deberán ser especialistas en: bioquímica (para cubrir el área de laboratorio), médico clínico (para realizar examen físico), radiólogo (para cubrir el Servicio de Diagnóstico por imágenes).



---

En el caso del renglón N° 3 deberá poseer además, título de Especialista en Medicina del Trabajo.

## **20. DOTACION DEL PERSONAL**

Teniendo en cuenta el detalle de los servicios a cubrir, la descripción del punto 18 del presente pliego, y horarios establecidos en el pliego de condiciones técnicas (Anexo V), la empresa deberá contar con el personal necesario para cubrir ausencias por cualquier motivo, o realizar reemplazos a solicitud del organismo y evitar interrupciones del servicio.

Junto con la oferta, la empresa deberá presentar a modo de declaración jurada, un escrito en donde declare que cuenta con la dotación de personal necesaria para cubrir los requerimientos del servicio según la necesidad del renglón a cotizar.

Junto con dicha declaración deberá presentar la nómina de profesionales médicos con que cuenta la institución para cada uno de los renglones. En el caso del renglón N° 3 se solicita que se presente al menos dos profesionales.

Asimismo deberá adjuntar En cuanto a la nómina deberá detallar número de matrícula y especialidad de los profesionales.

Se deja aclarado, que el organismo tendrá la facultad de solicitar reemplazos del personal abocado al servicio, cuando lo considere pertinente por cualquier incumplimiento de los pliegos aprobados.

La no presentación de la misma implicará la desestimación de la oferta.

## **21. PLANIFICACION DEL SERVICIO DE MEDICINA LABORAL.**

Junto con la oferta las empresas deberán presentar un programa o cronograma estimado de implementación del servicio de medicina del trabajo, con el cumplimiento de los puntos establecidos en el pliego de condiciones técnicas.

Dicha planificación será constatada mensualmente y su cumplimiento será condición para la certificación mensual del servicio.

La no presentación implicará la desestimación de la oferta.

## **22. ZONAS CONSIDERADAS COMPROMETIDAS**

Del oferente considerar necesario detallar zonas como peligrosas/comprometidas en cuanto al acceso a cubrir el servicio, deberán junto con la oferta presentar una nota, que será tomada como Declaración Jurada, con el detalle de las mismas.

Dicha declaración jurada será tenida en cuenta al momento de la prestación del servicio por parte de la empresa adjudicada.

La no presentación de dicha declaración implicará que la empresa adjudicada no podrá al momento de prestar el servicio alegar dicha situación

Conforme se detalla en el pliego técnico, tales situaciones no eximen del cumplimiento de las visitas sino que se les deberá dar prioridad en el horario de asistencia a aquellos agentes que residan en las mismas a fin de concurrir en horario diurno.

Dicha situación será tenida en cuenta al momento de realizar la evaluación de ofertas.

### **23. SEGUROS**

Los seguros deberán contratarse en Compañías o Entidades Aseguradoras, con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y que resulten aptas para la prestación enunciada a juicio exclusivo de la AGCBA, e incluirá al mismo como cotitular y/o beneficiario, según corresponda.

En cualquier momento la AGCBA podrá requerir la sustitución de la entidad bancaria o de la compañía aseguradora si a su solo juicio las mismas no ofrecen suficiente garantía de solvencia y seriedad.

El adjudicatario deberá durante la ejecución del objeto contractual, incluyendo cualquier tarea extra relacionada con el mismo, mantener la siguiente cobertura de seguro a su nombre:

- Responsabilidad Civil por daños a terceros que cubran todos los riesgos a la propiedad en cualquier momento que ocurran y que resulten de cualquier acto, omisión de operación del adjudicatario en relación al objeto contractual o causado por sus empleados y dependientes cualesquiera fuera la causa de estos daños.
- Contra todo daño, cualquiera fuera la causa que sufriera el personal o los bienes de la AGCBA, entendiéndose por esto todo bien de naturaleza mueble o inmueble, cualquiera sea el lugar donde se encuentre y pertenezca a la AGCBA o que sea administrado por esta.
- Seguro de Riesgo del Trabajo de acuerdo a la legislación vigente, respecto del personal que afectare a la prestación del servicio, con cláusula de no repetición.
- Seguro de Mala Praxis médica propio y de los prestadores asociados o contratados, por montos, acorde a la naturaleza de las prestaciones, con cláusula de no repetición.

Al momento de la presentación de ofertas la empresa a forma de declaración jurada deberá informar en cada caso la empresa con la que se encuentra contratado el seguro, N° de póliza, vigencia, suma asegurada. Dicha información podrá ser cotejada por el organismo en cualquier instancia. Su no presentación implicará el desistimiento. La falsedad de la declaración jurada habilitará la correspondiente penalización administrativa.

Previo al inicio de la prestación del servicio, el adjudicado deberá acreditar en copia certificada o constancia original emitida por la compañía aseguradora, todos los seguros solicitados, ante el Departamento de Personal, los que deberán estar vigentes durante el plazo de contratación.

En los casos de Mala Praxis y ART, deberá incluirse el detalle de todo personal afectado al servicio, ordenado alfabéticamente, con cláusula de no repetición. Conforme ello, no se podrá iniciar la prestación sin que dicha documentación se encuentre acreditada. La falsedad o falta de cobertura autorizará la aplicación de penalidades.



**Todos los seguros deberán estar vigentes durante toda la duración del contrato.**

**Conforme ello deberán ser acreditados mensualmente y en forma anticipada, como condición para la certificación del servicio por parte del área técnica que todo el personal que preste el servicio cuente con los seguros al día.**

Cualquier modificación de las coberturas deberá ser informada al organismo, en forma fehaciente.

Dicha documentación deberá ser presentada, previo al vencimiento de la póliza dada de baja, ante el Departamento de Personal, a fin de acreditar la continuidad de la cobertura. Al igual que la documentación original, las modificaciones deberán acreditarse con copia certificada o constancia original emitida por la aseguradora.

La no presentación de las coberturas o modificaciones de las mismas dentro de los tiempos establecidos, podrá aparejar la aplicación de multas por incumplimiento de los requisitos exigidos en el presente pliego.

## **24. CRITERIO DE EVALUACION DE LAS OFERTAS**

***La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esta etapa no se concederá vista de las actuaciones***

Las ofertas serán evaluadas conforme el cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales (Anexo I), en el Pliego de Condiciones Particulares (Anexo VI) y en el Pliego de Condiciones Técnicas (Anexo VII), haciendo hincapié en los antecedentes, antigüedad y demás consideraciones que acrediten la idoneidad de los oferentes. La adjudicación debe realizarse a favor de la oferta más conveniente, teniendo en cuenta para ello el precio, la calidad, la idoneidad del oferente, y demás condiciones de la oferta, todo ello conforme con lo establecido en el art. 101° de la Ley N° 2095 texto consolidado.

Especialmente se tendrá en cuenta como criterio para evaluar la idoneidad en cada renglón según corresponda:

- I. la antigüedad en la prestación de servicios por parte del oferente, (antecedentes punto 12 del presente pliego);
- II. representante médico especializado en medicina del trabajo;
- III. tiempo de duración de la totalidad del examen preocupacional
- IV. zonas consideradas peligrosas/comprometidas

Asimismo, la CEO podrá solicitar, dentro y fuera del organismo, antecedentes de desempeño de las empresas a fin de poder informarse sobre el desempeño del servicio prestado (multas, sanciones, rescisiones contractuales, etc)

## **25 RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA:**

### **a) Generales:**

- La empresa o empresas que resulten adjudicatarias están obligadas a iniciar su actividad con la prestación total de los servicios contratados.

- Los servicios serán realizados por profesionales idóneos y debidamente matriculados, en cumplimiento de los requisitos conforme lo señalado en el presente pliego.
- La empresa será responsable por cualquier error u omisión en las prestaciones del servicio adjudicado, así como de toda aquella consecuencia que derive de los mismos, ya sea para el Organismo o para sus agentes.
- Será responsable totalmente por las consecuencias que produzca en la AGCBA y en los agentes, errores en los resultados de los exámenes médicos pre-ocupacionales.
- Se deberá disponer de la previsión suficiente para cubrir inasistencias en su personal, sin que se produzcan interrupciones ni disminuciones en la prestación del servicio.
- La firma adjudicataria será plenamente responsable del personal. Dicho personal no posee ningún tipo de relación de dependencia con la AGCBA, por lo que está bajo la exclusiva responsabilidad de la adjudicataria todo accidente de trabajo que le ocurra a él o a terceros, vinculados o no con la prestación del servicio. Asimismo, la adjudicataria es responsable del cumplimiento de todas las obligaciones determinadas por las leyes laborales, previsionales, fiscales, etc.

## **26. CLAUSULA DE INDEMNIDAD**

El adjudicatario se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne a la AGCBA por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes del adjudicatario, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa.

## **27. INICIO DE LA PRESTACION.**

Atento a que el vencimiento de la contratación vigente opera el día 31 de marzo, y siendo el presente servicio indispensable y necesaria su prestación en forma ininterrumpida, es que las empresas deberán considerar que el inicio de la prestación deberá ser el día 1 de abril de 2021

## **28. INFORMACION A PRESENTAR PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO**

El adjudicatario deberá presentar como declaración jurada, ante el Departamento de Personal de la AGCBA, y previo a la firma del contrato y/o inicio de la prestación del servicio, la ratificación de la información presentada junto con la oferta respecto de los profesionales médicos que serán afectados para llevar a cabo el servicio adjudicado, así como cualquier modificación al mismo.

Por otro lado, y en dicha instancia, deberá cumplir con las acreditaciones de los seguros solicitados.



Si no se cumpliera con este requisito, el adjudicatario no podrá dar comienzo al servicio contratado, lo cual implicará la aplicación de la penalidad correspondiente.

## **29. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO**

El plazo de vigencia de la contratación es por el término de un año a contar desde el inicio de la prestación del servicio, con opción a prórroga, por el término de hasta 12 meses más, a exclusiva elección de esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires en el marco de lo establecido en el art. 110 de la Ley N° 2095 texto consolidado.

## **30. PARTE DE RECEPCION DEFINITIVO**

La recepción definitiva mensual se otorga por mes vencido, teniendo 5 días para su elaboración a contar de la conformidad recibida por parte del área técnica (Departamento de Administración de Personal). Dicha conformidad se prestara previa revisión de los informes presentados por el/los adjudicado/s. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el adjudicatario puede intimar el pronunciamiento sobre el rechazo o la conformidad, la cual se tiene por acordada si no se manifiesta en el término de cinco (5) días de recibida la intimación.

Dichos plazos se interrumpen cuando el proveedor deba cumplir con algún recaudo legal o administrativo a su cargo y se reanuda cuando los mismos se encuentren cumplimentados en su totalidad.

## **31. DOCUMENTACION**

Toda documentación, solicitud, nota y demás presentaciones referidas a la presente contratación realizada con posterioridad a la fecha de apertura, deberá ser enviada vía mail a [mesa.entradas@agcba.gob.ar](mailto:mesa.entradas@agcba.gob.ar), dentro del plazo que se determine para cada caso.

## **32. IMPUGNACIONES**

Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones al Pliego, Preselección y/o la Preadjudicación por parte de los oferentes, el depósito de la correspondiente garantía conforme los artículos 9º y 11º del Pliego de Condiciones Generales.

El depósito deberá efectuarse en Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Cuenta N° 020039/4. Tipo de Cuenta: 01. Sucursal N° 52 – Plaza de Mayo. Av. Roque Sáenz Peña 541, Ciudad de Buenos Aires, el que será reintegrado a los oferentes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente. Las impugnaciones deberán ser presentadas, en la Mesa de Entradas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires en la calle Jean Jaures 220, P.B., dentro del plazo fijado en el Art. 18º del Pliego de Condiciones Generales, adjuntando a la misma, la fotocopia de la boleta de depósito antes mencionada y exhibiendo el original extendido por la sucursal actuante; caso contrario no será considerada como impugnación



---

Los oferentes pueden formular impugnaciones al acta de la Comisión de Evaluación de Ofertas, dentro del plazo de TRES (3) días de notificados.

### **33. ENTREGA DE FACTURA**

Las facturas deben confeccionarse de acuerdo con las normas dispuestas por la AFIP y remitirse a la Mesa de Entradas del organismo al mail [mesa.entradas@agcba.gob.ar](mailto:mesa.entradas@agcba.gob.ar) junto con el PRD suscripto por los funcionarios competentes y la documentación requerida en los pliegos.

### **34. FORMA DE PAGO**

El pago mensual se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de la factura (de conformidad con lo establecido en el presente pliego para la entrega de la factura) y de la documentación solicitada en el art. 21° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

El plazo previsto se interrumpirá ante la falta, vicio o irregularidad de la documentación mencionada anteriormente, hasta la subsanación por parte de la empresa.

### **35 PENALIDADES**

El incumplimiento de las condiciones de tiempo, modo y lugar de cualquiera de las obligaciones asumidas por la contratista en virtud del plexo jurídico aplicable a la contratación que se celebra, genera la mora automática sin necesidad de interpelación administrativo ni judicial, siendo, asimismo, pasible de ser penalizado y/o sancionado conforme regulación y atribuciones contempladas en la Ley N° 2095 texto consolidado, la Resolución AGC N° 215/19 y las previsiones de este pliego.

La penalidad o la sanción aplicable lo será sin perjuicio del derecho que la corresponde a la AGCBA por los daños y perjuicios que eventualmente se ocasionen.

A los efectos de la aplicación y graduación de las penalidades prevista en la Ley N° 2095 texto consolidado el órgano competente debe considerar las circunstancias fácticas del caso, el incumplimiento detectado, su gravedad, el eventual daño causado, así como la aplicación de penalidades y/o sanciones previas.

### **36. DOCUMENTACION A PRESENTAR:**

Junto con la oferta y de conformidad con el art. 104 de la reglamentación interna aprobada por Resolución AGC 215/19 y el art.13 punto 2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, con la oferta deberán presentar

- Acreditación del poder del firmante
- Declaración Jurada de Aptitud para Contratar (Anexo II)

- Carta de presentación (Anexo III)
- Certificado MIPyME (de corresponder)
- Garantía
- Declaración Jurada punto 14 del presente pliego
- Declaración Jurada punto 15 del presente pliego
- Declaración Jurada punto 19 del presente pliego
- Declaración Jurada punto 20 del presente pliego
- Declaración Jurada punto 22 del presente pliego
- Declaración Jurada punto 23 del presente pliego
- Copia del certificado de inscripción en la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, punto 16 del presente pliego
- Copia certificada de la habilitación del Ministerio de Salud de la Nación, punto 17 del presente pliego

**Previo al inicio del contrato deberá presentar ante el Dto. De Personal vía mail al siguiente contacto [mirta.sculari@agcba.gob.ar](mailto:mirta.sculari@agcba.gob.ar), la documentación:**

- Designación representante médico, punto 18 del presente pliego
- Declaración jurada punto 28 del presente pliego
  - Copia certificada o constancia original emitida por las compañías aseguradoras punto, punto 23 del presente pliego
  - Título de Especialista en Medicina del Trabajo (Renglón N° 3)

**Al momento de la firma del contrato (ante la Div. De Compras y Contrataciones vía mail a [compras@agcba.gob.ar](mailto:compras@agcba.gob.ar) )**

- Garantía de ejecución del contrato



Lic. Patricia Caseres  
Directora Gral. De Administración  
Auditoría Gral. De la Ciudad de Bs. As.

---

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS**  
**ANEXO V**

**REGLON Nº 1**

a) **Control médico (domiciliario, en consultorios y junta médica)**

- Lugar de prestación del servicio:  
Domicilios particulares de los empleados de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires y en los consultorios de la empresa prestadora.
  
- Modalidades de ejecución de visitas a domicilio:
  - ✓ Es necesario que los profesionales sean médicos matriculados, no requiere especificar la especialidad del profesional ya que el mismo deberá constatar que el agente se encuentre en el domicilio particular.
  - ✓ Las visitas médico a domicilio se solicitarán vía e-mail por los agentes del Departamento de Administración de Personal de la AGCBA a la empresa contratada y deberán realizarse de lunes a viernes desde las 10:00 hs. y hasta las 13:30 hs
  - ✓ Las visitas deberán realizarse al domicilio que en cada ocasión informe el Departamento de Personal en el pedido, independientemente de la base de datos que la empresa tenga.
  - ✓ En caso de cambio de domicilio de los agentes, se le será informado.
  - ✓ Las visitas deberán realizarse desde las 15 hs. hasta las 20 hs. del mismo día solicitado. Asimismo se requiere que la empresa contratada extienda por triplicado la constancia de visita, con firma del agente junto con la del médico laboral detallando el día y la hora de atención.
  - ✓ El Servicio de control médico domiciliario, se estima que será para setecientos cincuenta (750) personas, de las cuales las cifras aproximadas son quinientas treinta (530) personas registran domicilio en Capital Federal, ciento cincuenta (150) en el Gran Buenos Aires hasta un radio de 30 Km. y setenta (70) personas hasta un radio de 60 Km. Se entiende que las visitas del médico laboral a domicilio abarca todo el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y todos los Partidos y Municipios del Gran Buenos Aires, sin excepción, y comprendidos en las distancias antes mencionadas.
  - ✓ El promedio de visitas registradas mensualmente es de trescientas treinta (330), de las cuales doscientos cincuenta (250) se realizan dentro del radio de Capital Federal, cincuenta (50) dentro del radio de 30 Km. y treinta (30) dentro del radio de 60 Km., en el Gran Buenos Aires.
  - ✓ Los kilómetros se cuentan a partir de KM 0 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

- Modalidades de ejecución de visitas a consultorio:
  - ✓ Las mismas deberán realizarse en los centros médicos que posea la empresa de medicina laboral contratada por ésta AGCBA.
  - ✓ El control médico en consultorio se estima que asistirán la cantidad aproximada de 05 personas en forma mensual y el mencionado servicio deberá efectuarse de lunes a viernes desde las 11:00 hs. y hasta las 17:00 hs.
  - ✓ El agente será recibido en primera instancia por un médico clínico con opción en caso de ser necesario a la derivación según patología/diagnóstico a un médico especialista
  
- Consideraciones comunes:
  - ✓ Los informes médicos al Organismo (Departamento de Administración de Personal) serán adelantados diariamente por correo electrónico a partir de las 8:00 hs. y hasta las 10:00hs del día inmediato posterior al pedido, a las personas que designe la autoridad competente. En el mismo se especificará:
    - ❖ apellido y nombre del titular,
    - ❖ tipo de licencia (titular/familiar),
    - ❖ si está o no Justificado,
    - ❖ el diagnóstico del/la paciente,
    - ❖ la cantidad de días otorgados,
    - ❖ el nuevo control o fecha de alta,
    - ❖ si es de corto o largo tratamiento,
    - ❖ en cada caso se detallará el profesional interviniente y se consignará su matrícula profesional.

Del mismo modo, se informaran las visitas que no pudieron realizarse ya sea por ausencias del/la solicitante (en edificio o casa) o por inconveniente del profesional (se detalla el motivo).

En caso de inconveniente del profesional el servicio no deberán ser facturados por la adjudicataria ya que se configura incumplimiento del servicio por responsabilidad de la empresa adjudicada.
  
- ✓ En todos los casos de visita en domicilio o consulta en consultorios de la empresa, el profesional médico deberá solicitar que el paciente o el agente de la AGCBA en caso de familiar enfermo, le informe (en forma verbal), el número y tipo de documento, a los efectos de acreditar su identidad.
  
- ✓ La constancia que se extienda deberá ser por triplicado y en la misma deberá constar la firma del agente junto con la del médico laboral detallando la hora de atención.

## **b) Junta Médica**

- Deberán realizarse en los centros médicos que posea la empresa de medicina laboral contratada por ésta AGCBA.
- Cuando el agente debe ausentarse en sus tareas habituales por una enfermedad, ya calificada por el médico en domicilio como de largo tratamiento o cuando la justificación de una licencia por enfermedad, mediante informe médico que presente el agente, exceda las funciones del médico del control domiciliario, se realizará una junta médica para autorizar las inasistencias.
- Se informa que el promedio estimado para el año 2021/2022 (doce meses) de solicitudes de Junta Médica se calcula en 50 (cincuenta)
- ✓ El servicio deberá cumplirse dentro de las setenta y dos (72) horas de serle formalmente requerida por el Departamento de Administración de Personal, y el informe respectivo emitido por la Junta, deberá ser recibido por la AGCBA dentro del plazo de setenta y dos (72) horas de realizada la misma, para los siguientes casos:
  - Cuando habiéndose agotado la licencia especial que le hubiere correspondido al agente, deberá establecerse si se encuentra en condiciones de reintegrarse al trabajo
  - Cuando sea necesario obtener un diagnóstico preciso

## **REGLON Nº 2**

### **Servicio de examen Pre-ocupacional Ley 19.587.**

Se estima el ingreso de 120 (ciento veinte) estudios pre-ocupacionales de agentes durante la vigencia del contrato.

- Modalidades de ejecución de Examen Pre-ocupacional:
  - ✓ Horario: de lunes a viernes desde las 7:30 hs. hasta 11:00 hs. El tiempo de duración de la totalidad del examen pre-ocupacional deberá cumplirse dentro de las dos (2) horas de iniciado.
  - ✓ La empresa asumirá la responsabilidad total por las consecuencias que produzca en la AGCBA errores en los resultados de los exámenes médicos pre-ocupacionales.
  - ✓
  - ✓ Deberá incluir:
    - ❖ Examen físico completo, con aparatología y sistemas, incluyendo agudeza visual cercana y lejana.
    - ❖ Radiografía panorámica tórax.
    - ❖ Electrocardiograma.
    - ❖ Examen de laboratorio:

- ❖ Hemograma completo
  - ❖ Eritrosedimentación
  - ❖ Uremia
  - ❖ Glucemia
  - ❖ Reacción para investigaciones chagas mazza
  - ❖ Orina completa
- ✓ Resultados:
- ✓ Cumplir con el envío de los resultados de los exámenes pre-ocupacionales en original, los mismos deberán estar firmados por un profesional médico matriculado en el término de 10 (diez) días corridos de concluidos los mismos; asimismo dichos resultados deberán anticiparse vía e-mail.
  - ✓ Declaración Jurada por postulante o trabajador respecto a las patologías de su conocimiento.
- ✓ Profesionales con especialidad en:
- a) Bioquímico (para cubrir el área de laboratorio).
  - b) Médico Clínico (para realizar examen físico).
  - c) Radiólogo (para cubrir el Servicio de Diagnóstico por imágenes).

### **RENGON N° 3**

#### **Servicio de Medicina del Trabajo.**

- El médico asistirá en la salud a los agentes en la sede de la AGCBA, sita en Jean Jaures 216, de lunes a viernes en el horario de 11 a 15 hs. – Independientemente del horario establecido por contrato, el Organismo se reserva el derecho de realizar modificaciones por razones de necesidad del servicio.
- Dicha prestación deberá efectuarse en forma permanente los días hábiles en el horario estipulado.
- Tendrá una función de carácter esencialmente preventivo, sin perjuicio de la asistencia inicial de las enfermedades presentadas durante el trabajo y de las emergencias médicas ocurridas en la sede del Organismo, hasta que el servicio médico correspondiente se encuentre en condiciones de hacerse cargo.
- Su misión será promover y mantener el más alto nivel de salud de los agentes, debiendo ejecutar entre otras acciones la confección de una ficha sanitaria de cada trabajador e informar mensualmente el avance sobre dicha confección con el debido resguardo de confidencialidad de la información observada.
- Llevará adelante acciones de educación sanitaria elevando al Departamento de Administración de Personal una planificación sobre el proyecto a llevar a cabo durante el tiempo de la contrata. En la misma se deberá incluir: cronograma de charlas informativas a realizar en el organismo tratando

temas que en la actualidad representan alto porcentaje de afecciones a la salud (como ser cardiopatías, diabetes, obesidad, tabaquismo, hipertensión arterial, afecciones estacionales, coronavirus). El área técnica podrá solicitar la inclusión de algún tema puntual que considere importante para conocimiento de los agentes.

En relación al COVID 19 y mientras se encuentre vigente la emergencia sanitaria se solicita que las tareas del medico de la empresa laboral contratada y asignado para trabajar en el edificio de la AGCBA sito en Jean Jaures 220, deberá prestar servicio en algún centro propio dentro de la Ciudad de Buenos Aires (de conformidad con el punto 15 del pliego de condiciones particulares) hasta el regreso de manera presencial al organismo.

Deberá consignar los canales de comunicación con el área de personal del organismo a fin de brindar asesoramiento ante cualquier requerimiento.

El profesional deberá cumplir con el horario laboral, y todas las tareas consignadas con modalidad teletrabajo/telemedicina :

Deberá continuar con la confección de la ficha sanitaria de cada trabajador e informar mensualmente, ( via mail al personal designado por la AGCBA), el avance con el debido resguardo de confidencialidad de la información observada.

En cuanto a las acciones de educación sanitaria y preventivas podrían hacerse, mediante plataformas virtuales, charlas informativas, previamente autorizados por el organismo.

Mientras dure el trabajo remoto, la empresa adjudicataria deberá presentar de manera mensual el presentismo del médico asignado en planta, remitiendo el informe (via mail al personal designado por la AGCBA), dentro de los primeros (5) cinco días hábiles posteriores a la finalización de cada mes de la prestación del servicio.

Asimismo, el profesional asignado presentará un informe mensual al Departamento de Administración de Personal, a la finalización de cada mes, con detalle de los agentes asistidos, a fin de certificar el servicio del profesional y así prestar conformidad del mismo.



Lic. Patricia Caseres  
Directora Gral. De Administración  
Auditoría Gral. De la Ciudad de Bs. As.